



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Informes

ACUERDO DE CONCEJO N°061-2023- CM/MDM

Mazamari, 25 de mayo del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

En la Sesión Ordinaria N°010 de fecha 25 de mayo del 2023; Informe Legal N°0284-2023-GAJ/MDM de fecha 22 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°0105-2023-GDUR/MDM de fecha 08 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; Informe N°004-2023-LTZ-SGCCPUR/GDUR/MDM de fecha 04 de mayo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Catastro, Control y Planeamiento Urbano y Rural, **SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS-SUNARP Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1, señala expresamente **PRINCIPIO DE LEGALIDAD.** - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 88 numeral 88.1 señala: que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencia entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Numeral 88.3, señala expresamente: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, señala que es atribución del Consejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Los convenios establecen, además, la modalidad y el tiempo, así como las condiciones y causales para su y revocación;

Que, el Art 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso b) del Artículo 25° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, señala expresamente: que uno de los requisitos para tramitar la Licencia de Edificación en cualquiera de las modalidades existentes es la copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, (...);

Que, el literal a) del Artículo 5°, de la Ley N°29566, "Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias", establece que no será exigible la presentación de la Copia literal de dominio, correspondiendo a la municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

Que, el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características:

- No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicos.
- El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público.
- Tienen una naturaleza colaborativa.

Que, la copia literal de dominio es requisito indispensable para la obtención de la Licencia de Edificación, igualmente para determinar la ubicación, linderos, medidas perimétricas y área de los predios, así como para el procedimiento de obra nueva, de ampliación, de remodelación o declaratoria de fábrica;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



El Convenio de Adhesión de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y la SUNARP, facilitara el análisis de los diversos procedimientos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, contando con el acceso y comprobación directa del servicio;

Que, mediante Informe N°004-2023-LTZ-SGCCPUR/GDUR/MDM, de fecha 05 de mayo de 2023 emitido por el Sub Gerente de Catastro, Control y Planeamiento Urbano y Rural, Ing. Luis Torres Zamudio, solicita suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y la SUNARP, para facilitar el análisis de los diversos procedimientos de la Sub Gerencia de Catastro, Control y Planeamiento Urbano y Rural, a fin de contar con el acceso y comprobación directa del servicio de publicidad registral en línea. Finalmente, manifiesta que la suscripción de convenio deberá ser Aprobada por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N°0105-2023-GDUR/MDM de fecha 08 de mayo de 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Dennis Oswaldo Ramos Caso, refiere que es necesario la suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y la SUNARP, a fin de contar con el acceso y comprobación directa del servicio de publicidad registral en línea, facilitando los análisis de los diversos procedimientos de la Sub Gerente de Catastro, Control y Planeamiento Urbano y Rural. Finalmente, requiere que la suscripción de convenio debe ser Aprobado mediante Sesión de Concejo;

Que, con Informe Legal N°0284-2023-GAJ/MDM de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog Ruben Flavio Nieto Lazo, emite opinión favorable a la suscripción del convenio de adhesión de cooperación interinstitucional entre la municipalidad distrital de Mazamari y la SUNARP; en consecuencia remítase todos los actuados a la Comisión de Regidores que corresponde, a efectos de que emita su dictamen, someta a debate y apruebe en sesión Concejo Municipal, de conformidad al Inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas pertinente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° y 41° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, por mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS-SUNARP Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Alcalde Jhony R. Apolinario Caso, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS-SUNARP Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari, Ing. Jhony R. Apolinario Caso, a través de las unidades administrativas correspondientes, realizar todos los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE